

ANEXO ÚNICO

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2012 Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 02 (dos) de enero de 2012 (dos mil doce). ----

---Visto para acuerdo el proyecto de actualización del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2012 (dos mil doce); así como el calendario de ministraciones mensuales para dicho ejercicio; y -----

-----RESULTANDO: -----

---I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 (catorce) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los partidos políticos son entidades de interés público y la Ley establecerá las modalidades para que cuenten de manera equitativa con financiamiento público, para actividades ordinarias permanentes y para campañas electorales, que, en todo caso, prevalecerá sobre financiamiento privado.-----

---II.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del citado artículo 14 (catorce) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aquel partido nacional que no obtenga al menos el dos por ciento de los votos válidos en la elección de Diputados, dejará de recibir las ministraciones de financiamiento público ordinario que le correspondan durante los dos años siguientes al proceso electoral de que se trate. -

---III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el financiamiento de los partidos políticos se constituye con el financiamiento público que le otorga el Estado conforme a la Ley, así como el financiamiento privado y el autofinanciamiento. El financiamiento público debe prevalecer sobre el privado y el autofinanciamiento. -----

---IV.- Que el inciso a) del párrafo segundo del apartado A del citado artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa determina que el monto total del financiamiento público para los partidos políticos se determina multiplicando por 3 (tres) el salario mínimo general diario vigente en el Estado al inicio del proceso electoral; y multiplicando el resultado de esa operación por el número de ciudadanos empadronados. -----

---V.- Que el inciso b) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa dispone la forma de distribuir el monto total del financiamiento público entre los partidos políticos, destinando el 20% (veinte por ciento) para ser distribuido por partes iguales entre todos ellos; en tanto que el restante 80% (ochenta por ciento) debe distribuirse en forma proporcional a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de diputados por el principio de representación proporcional. -----

---VI.- Que el propio artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, establece en el inciso c) del párrafo segundo del apartado A, que el financiamiento público trianual se distribuye para su entrega a los partidos políticos en

un 50% (cincuenta por ciento) para el año de la elección, un 20% (veinte por ciento) para el subsecuente y un **30% (treinta por ciento) para el previo a la siguiente elección.**-----

---VII.- Que conforme al contenido del inciso f) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) y de las fracciones V (quinta) y VI (sexta) del artículo 56 (cincuenta y seis), ambos de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, corresponde al Consejo Estatal Electoral determinar el monto del financiamiento público a que tendrán derecho los partidos políticos, acordar el calendario para su ministración y proveer lo relativo a las prerrogativas que por ley se otorgan a los partidos políticos. ---

---VIII.- Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en su primera sesión ordinaria del año 2010 (dos mil diez), tomó el Acuerdo número ORD/1/002, mediante el cual se precisaron los importes que corresponderían a cada partido político por concepto de financiamiento durante los años 2010 (dos mil diez), 2011 (dos mil once) y 2012 (dos mil doce), en los siguientes términos:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO

PARTIDO	50% (2010)	20% (2011)	30%(2012)
PAN	\$50,436,717.26	\$20,174,686.90	\$30,262,030.35
PRI	\$59,589,232.81	\$23,835,693.12	\$35,753,539.69
PRD	\$13,725,318.68	\$5,490,127.47	\$8,235,191.21
PT	\$6,696,854.78	\$2,678,741.91	\$4,018,112.87
PVEM	\$6,155,997.98	\$2,462,399.19	\$3,693,598.79
CONVERGENCIA	\$5,319,304.39	\$2,127,721.76	\$3,191,582.63
NUEVA ALIANZA	\$13,355,782.73	\$5,342,313.09	\$8,013,469.64
TOTAL	\$155,279,208.63	\$62,111,683.45	\$93,167,525.18

---X.- Que conforme al inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) la cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido se ajustará conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de Diputados por el principio de representación proporcional; y -----

-----C O N S I D E R A N D O: -----

---PRIMERO.- Que el inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, prevé que "La cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido político se ajustará conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de diputados por el principio de representación proporcional", se procede a aplicar para efectos de la actualización correspondiente, el resultado de dicha elección. -----

---El elemento "número total de ciudadanos empadronados", contenido en el inciso a) del citado numeral, que en relación con el elemento "salarios del mínimo general vigente en el Estado al inicio del proceso electoral", sirve de base para definir el financiamiento trianual del conjunto de los partidos políticos, no está contemplado en

inciso d) a que se refiere el párrafo anterior como elemento de ajuste o actualización, por lo que para efecto de realizar esta última, se incluye en el ejercicio el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al 7 (siete) de enero de 2010 (dos mil diez), fecha de inicio del proceso electoral correspondiente, que ascendía a 1'900,486 (un millón novecientos mil cuatrocientos ochenta y seis) ciudadanos de acuerdo con lo informado en su oportunidad por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. -----

---SEGUNDO.- Que el día 09 (nueve) de diciembre de 2011 (dos mil once), se emitió la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, en la que se estableció la cantidad de **\$59.08** (cincuenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), como el nuevo Salario Mínimo General Diario para el Área Geográfica "C" en la que se ubica el Estado de Sinaloa; importe que al ser multiplicado por 3 (tres), como lo dispone el inciso a) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, arroja un factor SMGD de \$ 177.24 (ciento setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional). -----

---TERCERO.- Que mediante acuerdo No. ESP/6/008, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 11 de julio de 2010, se estableció como resultado definitivo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, lo que a continuación se transcribe: -----

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2010

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "CAMBIEMOS SINALOA"	543,316	48.91%
COALICIÓN "ALIANZA PARA AYUDAR A LA GENTE	540,224	48.63%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	3,214	0.29%
VOTOS NULOS	24,048	2.16%
VOTACIÓN TOTAL	1,110,802	100%

---CUARTO.- Que la Coalición "Cambiemos Sinaloa" se integró por los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Convergencia, quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la novena sesión extraordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2010, según acuerdo No. EXT/9/044.

---QUINTO.- Que en la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los partidos políticos, de la votación para Diputados de mayoría relativa que es aplicable para la votación de representación proporcional, y que determina el monto del financiamiento, las prerrogativas previstas en la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y la asignación de diputados plurinominales; los siguientes porcentajes de

votación a cada uno de los partidos que manifiesten su intención de coaligarse, bajo los siguientes rangos y para los efectos legales previstos en la ley. -----

PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT	CONV
48	34.2	8.5	2.8	2.5
49	35.1	8.5	2.9	2.5
50	36	8.5	3	2.5
51	36.8319	8.6681	3	2.5
52	37.6638	8.8362	3	2.5
53	38.4957	9.0043	3	2.5
54	39.3276	9.1724	3	2.5
55	40.1595	9.3405	3	2.5

---En virtud de que para realizar las operaciones de actualización del Financiamiento Publico se deducen los votos de candidatos no registrados y nulos, la coalición "Cambiemos Sinaloa" obtuvo el 50.14% (cincuenta punto catorce por ciento) de la votación estatal para la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional, como se puede observar a continuación:

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "CAMBIEMOS SINALOA"	543,316	50.14%
COALICIÓN "ALIANZA PARA AYUDAR A LA GENTE	540,224	49.86%
VOTACIÓN TOTAL	1'083,540	100%

---Por lo que la distribución porcentual de los votos para cada uno de los partidos que la integraron queda de la siguiente manera:

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	36.14 %
Partido de la Revolución Democrática	8.50 %
Partido del Trabajo	3.00 %
Convergencia	2.50 %
Total	50.14 %

---SEXTO.- Que la Coalición "Alianza para Ayudar a la Gente" se integró por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la novena sesión extraordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2010, según acuerdo No. EXT/9/045.

---SEPTIMO.- Que en la Cláusula décimo sexta del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 bis segundo párrafo y 45 apartado A segundo párrafo inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 10% (Diez por ciento), a

Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional.-----

---Por lo que la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Alianza para ayudar a la Gente" queda de la siguiente manera:

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	34.86 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	10.00 %
Total	49.86 %

---OCTAVO.- Que a los resultados de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional transcritos en el considerando TERCERO, se le aplicara lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de coalición que se menciona en el considerando QUINTO y la cláusula décimo sexta del convenio de coalición que se menciona en el considerando SEPTIMO, para determinar el numero de votos que les corresponde a cada uno de los partidos políticos, quedando las siguientes cantidades:

PARTIDO POLÍTICO	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.	PORCENTAJE
PAN	391,620	36.14%
PRI	377,693	34.86%
PRD	92,101	8.50%
PT	32,506	3.00%
PVEM	54,177	5.00%
CONVERGENCIA	27,089	2.50%
NUEVA ALIANZA	108,354	10.00%
VOTACIÓN TOTAL	1,083,540	100.00%

---Como consecuencia de la distribución porcentual asentada en el párrafo anterior, ninguno de los Partidos Políticos se ubicó en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 23 Bis de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, por lo que todos conservan el derecho a recibir financiamiento público estatal para el ejercicio 2012. -----

---NOVENO.- Que el partido Convergencia mediante oficio recibido el día 21 de octubre de 2011, notifico a este Órgano Electoral que por acuerdo numero CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año, en su resolutive segundo se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia" para ostentarse como "Movimiento Ciudadano".-----

---Como consecuencia de lo anterior los datos sobre resultados electorales atribuidos a "Convergencia" pasaran a formar parte de "Movimiento Ciudadano", en las operaciones que se realicen para determinar el financiamiento público para el ejercicio 2012. -----

---DECIMO.- Que establecidas en términos de las bases a que se refieren los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice: *La cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido se ajustará conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de Diputados por el principio de representación proporcional;* se procede a realizar la actualización del financiamiento público que corresponde a cada partido político en los siguientes términos: -----

ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos tendrán derecho durante el año de la elección y los dos posteriores al financiamiento público de sus actividades de campaña electoral y ordinarias permanentes conforme a las reglas siguientes: -----

I.- El monto total del financiamiento público será el resultante de multiplicar tres salarios del mínimo general vigente en el Estado al inicio del proceso electoral por el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. -----

PADRÓN ELECTORAL 1'900,486 Padrón Electoral con corte al 7 de enero de 2010
SALARIO MÍNIMO \$177.24 Es igual a 3 Salarios mínimos a razón de \$59.08
FINANCIAMIENTO PÚBLICO \$336'850,120.68 Total del Financiamiento para los tres años

II.- Del total del financiamiento, un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos, el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de Diputados por el principio de representación proporcional.-

20% FINANCIAMIENTO \$67'370,024.14
20% ENTRE 7 PARTIDOS \$9'624,289.16 Para cada uno de los Partidos Políticos

Por lo que respecta al 80% tendríamos lo siguiente: -----

80% FINANCIAMIENTO \$269'480,096.54

TOTAL VOTACIÓN OBTENIDA 1'083,540 (No se consideran los votos de CNR y nulos)

FACTOR 248.70 80% FINAN. ENTRE VOTACIÓN OBTENIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA:	FACTOR	IMPORTE
PAN	391,620	248.70	\$97,397,266.71
PRI	377,693	248.70	\$93,933,572.99
PRD	92,101	248.70	\$22,905,816.66
PT	32,506	248.70	\$8,084,405.88
PVEM	54,177	248.70	\$13,474,009.80
MOVIMIENTO CIUDADANO	27,089	248.70	\$6,737,004.90
NUEVA ALIANZA	108,354	248.70	\$26,948,019.60
TOTAL	1,083,540		\$269,480,096.54

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA LOS TRES AÑOS (20% MAS 80%)

PARTIDO POLÍTICO	20%	80%	TOTAL
PAN	\$9,624,289.16	\$97,397,266.71	\$107,021,555.87
PRI	\$9,624,289.16	\$93,933,572.99	\$103,557,862.15
PRD	\$9,624,289.16	\$22,905,816.66	\$32,530,105.82
PT	\$9,624,289.16	\$8,084,405.88	\$17,708,695.04
PVEM	\$9,624,289.16	\$13,474,009.80	\$23,098,298.96
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$9,624,289.16	\$6,737,004.90	\$16,361,294.06
NUEVA ALIANZA	\$9,624,289.16	\$26,948,019.60	\$36,572,308.76
TOTAL	\$67,370,024.14	\$269,480,096.54	\$336,850,120.68

III.- Determinado el Financiamiento que corresponde a cada partido político conforme a las fracciones anteriores, el mismo se distribuirá de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento para el año de la elección, un veinte por ciento para el subsecuente y un treinta por ciento para el previo a la siguiente elección, quedando para el ejercicio 2012 las cantidades siguientes: -----

PARTIDO	30% (2012)
PAN	\$32,106,466.76
PRI	\$31,067,358.65
PRD	\$9,759,031.75
PT	\$5,312,608.51
PVEM	\$6,929,489.69
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$4,908,388.22
NUEVA ALIANZA	\$10,971,692.63
TOTAL	\$101,055,036.20

---UNDÉCIMO.- Una vez determinado el monto actualizado del financiamiento público que corresponde a cada partido político para el ejercicio 2012 (dos mil doce), se procedió a elaborar el calendario de ministraciones mensuales al que deberá de sujetarse su entrega, en los términos siguientes: -----

MES	PARTIDOS POLITICOS						
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA
ENERO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
FEBRERO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
MARZO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
ABRIL	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
MAYO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
JUNIO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
JULIO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
AGOSTO	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
SEPTIEMBRE	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
OCTUBRE	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
NOVIEMBRE	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
DICIEMBRE	\$2,675,538.90	\$2,588,946.55	\$813,252.65	\$442,717.38	\$577,457.47	\$409,032.35	\$914,307.72
TOTAL	\$32,106,466.76	\$31,067,358.65	\$9,759,031.75	\$5,312,608.51	\$6,929,489.69	\$4,908,388.22	\$10,971,692.63

---DUODÉCIMO.- Que según decreto numero 418, el Congreso del Estado de Sinaloa aprobó la Ley de Ingreso y presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 26 de diciembre de 2011, en el que se incluye la partida para el financiamiento a los Partidos Políticos, por un monto total de **\$100'864,493.00** (cien millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional. -----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente -----

-----**ACUERDO:** -----

---PRIMERO.- Se aprueba el monto actualizado de financiamiento público que corresponderá a los partidos políticos durante el ejercicio 2012 (dos mil doce), en los siguientes importes, teniéndose éstos como válidos y definitivos: -----

PARTIDO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2012
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$32,106,466.76
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$31,067,358.65
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$9,759,031.75
PARTIDO DEL TRABAJO	\$5,312,608.51
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$6,929,489.69
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$4,908,388.22
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$10,971,692.63
TOTAL	\$101,055,036.20

---SEGUNDO.- Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al año 2012 (dos mil doce), teniéndose dicho calendario como válido y definitivo, en los siguientes términos:

PARTIDO	MINISTRACION MENSUAL DURANTE EL EJERCICIO 2012
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$2,675,538.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2,588,946.55
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$813,252.65
PARTIDO DEL TRABAJO	\$442,717.38
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$577,457.47
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$409,032.35
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$914,307.72

---TERCERO.- Como consecuencia del monto aprobado en el punto Primero de este acuerdo, como financiamiento para los partidos políticos para el ejercicio 2012, en relación con lo expuesto en el considerando DUODÉCIMO del presente dictamen, se advierte que existe una diferencia de **\$190,543.20** (ciento noventa mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), por lo que se aprueba que en la notificación que se realice a la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, se le advierta de la diferencia existente para que tome las medidas y previsiones que estime convenientes. -----

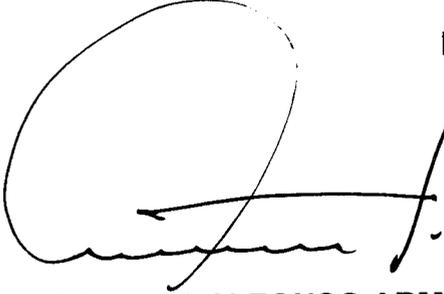
---**CUARTO.**- Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO y NUEVA ALIANZA, en los respectivos domicilios que los mismos tienen registrados ante este Consejo. -----

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que se entreguen a cada partido político las ministraciones aprobadas para el ejercicio 2012 (dos mil doce), apegándose al calendario de ministraciones que también fue aprobado; y para que en su oportunidad, se tomen las previsiones presupuestales para el año 2013 (dos mil trece). -----

---**SEXTO.**- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos legales a que haya lugar. -----

LA COMISION ESPECIAL DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS


PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
TITULAR


LIC. LUÍS ALFONSO ARMENTA PICO
CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MARÍA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO
CONSEJERA CIUDADANA